

ESCRITURA DE ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

ENTRE

LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA

representado por la Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional

(AusAID)

ABN 62 921 558 838

y

FUNDACIÓN INTEGRÁ

70 574 900-0

PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL Y GUARDERÍAS INFANTILES AFECTADOS POR EL TERREMOTO Y EL MAREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010.

AUSAID ACUERDO 55350

EN FE DE LO CUAL, esta Escritura ha sido ejecutada por la Mancomunidad, por intermedio de un funcionario autorizado, y ha sido ejecutado asimismo por la Organización por intermedio de un funcionario autorizado.

Firmado en nombre y representación de la
MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA
representado por la Agencia Australiana
para el Desarrollo Internacional por:

Firma del Delegado, Ley FMA s44




Jamie Isbister

Director General Adjunto (suplente)
Depto. de África y Asuntos Humanitarios

Firmado en nombre y representación de
FUNDACIÓN INTEGRAL por:

Sergio Domínguez Rojas
Director Ejecutivo
Fundación Integral

Firmado ante:



Firma del testigo

Faiza El-Hajj

Nombre del testigo
(en letras de molde)

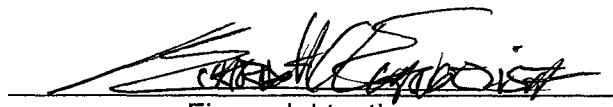


Firma

Mediante la ejecución de la presente Escritura, el firmante garantiza que él / ella está debidamente autorizado/a para firmar esta escritura de Acuerdo de Financiamiento a nombre de la Organización.

Ante:

Ricardo de Holanda Cavalante Evangelista



Firma del testigo



CONDICIONES DE LA ESCRITURA

1. INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

En esta escritura, incluidos los considerandos y a menos que el contexto requiera lo contrario:

"Actividad": significa la **Reconstrucción y Reparación de Jardines y Guarderías Infantiles afectados por el Terremoto y el Maremoto del 27 de febrero de 2010** conforme a su descripción en la Propuesta de Actividad para la que se proporcionan los Fondos.

"Propuesta de Actividad": se refiere a las tareas específicas y el presupuesto correspondiente a la actividad que se adjunta en el **Anexo 1** de este Acuerdo.

"Acuerdo": significa esta Escritura e incluye todas las partes además de los Apéndices y Anexos.

"Materiales del Acuerdo" incluye todos los materiales generados o que se deban desarrollar, o que sean creados como parte de la Actividad, o con el fin de llevar a cabo la Actividad, incluidos los documentos, equipos, información y datos, sonidos e imágenes almacenadas en cualquier medio de soporte.

"Día Hábil": significa un día en que AusAID esté abierto y funcionando.

"Mancomunidad": se refiere a la Mancomunidad de Australia o AusAID, según corresponda.

"Escritura": significa el presente Acuerdo que incluye las Condiciones de la Escritura, sus Apéndices y Anexos.

"Actividades fraudulentas", "estafa" o "fraudulento": significa la obtención deshonesto de un beneficio mediante un engaño u otros medios.

"Fondos": se refiere al dinero según se establece en la cláusula titulada "Fondos y pagos" de este Acuerdo, por el monto aprobado por AusAID y entregado a la Organización conforme a las condiciones establecidas en el presente Acuerdo en relación con la Actividad.

"Auditoría independiente": significa los registros financieros auditados por un profesional financiero certificado sin vinculación o asociación alguna con la Actividad o las Partes que integran este Acuerdo.

"Gobierno Socio": se refiere al Gobierno del País Socio.

"País Socio": es el país o países en que se realizará la Actividad en forma total o parcial.

"Parte": se refiere a AusAID o a la Organización.

"Personal": significa el Personal, ya sea el empleado por la Organización o contratado por la misma mediante subcontratación, y los agentes o voluntarios de la Organización, que se dedican a la prestación de la Actividad.

"Material Previo": se refiere a todo el material elaborado por la Organización o por un tercero en forma independiente de la Actividad, ya sea antes o después del inicio de la misma.

"Lista de Referencia": se refiere a listas de organizaciones terroristas elaboradas conforme al párrafo 102 de la *Ley del Código Penal de 1995* (Mancomunidad) y la *Ley de 1945 sobre la Carta de las Naciones Unidas* (Mancomunidad) publicada en el sitio: <http://www.nationalsecurity.gov.au/agd/www/nationalsecurity.nsf/AllDocs/95FB057CA3DECF30CA256FAB001F7FBD?OpenDocument> y http://www.dfat.gov.au/icat/UNSC_financial_sanctions.html#3

"Lista Similar": se refiere a cualquier lista similar a la del Banco Mundial, elaborada por cualquier otro donante de fondos para el desarrollo.

"Lista del Banco Mundial": significa una lista de organizaciones confeccionada por el Banco Mundial como parte de su "Listado de empresas no subvencionables" o "Listado de empresas, Cartas de amonestación" publicadas en el sitio: <http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984>

1.2 Prevalencia de la Escritura

En caso de cualquier inconsistencia, ya sea expresa o implícita en esta Escritura, las disposiciones de las Condiciones de la Escritura y sus apéndices y anexos deberán interpretarse conforme a las Condiciones de la Escritura, prevaleciendo las disposiciones de las Condiciones de la Escritura ante cualquier incompatibilidad.

2 VIGENCIA DEL ACUERDO

- 2.1 La vigencia de este Acuerdo comenzará a partir de su ejecución por ambas partes en la fecha indicada al inicio de este documento y continuará hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, salvo que se ponga término al mismo de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
- 2.2 La Organización deberá iniciar la Actividad a más tardar el 15 de mayo de 2010 y deberá concluir la Actividad el 01 de marzo de 2012.

3. NOTIFICACIONES

3.1 Para mandar una notificación a cualquiera de las Partes del presente Acuerdo, se enviará una comunicación por escrito y se estimará debidamente entregada y recibida:

- (a) al momento de la entrega (si se entrega en el domicilio de la Parte correspondiente);
- (b) el tercer día hábil después del envío por correo (si se envía por correo pre-pagado), o
- (c) el Día Hábil correspondiente a su transmisión (si se envía por fax al número correspondiente indicado por la Parte receptora y no se recibe indicación alguna de que la notificación no fue recibida, ya sea que dicha indicación provenga de la Parte misma o de la operación de las máquinas de fax o de cualquier otro modo).

3.2 Para los fines del presente Acuerdo, la dirección de una Parte será el domicilio que figura a continuación o cualquier otra dirección que una Parte haya notificado por escrito a la otra:

AusAID:

Para: Marianne Jago
Primera Secretaria
Dirección postal: Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional
Embajada de Australia
Isidora Goyenechea 3621, Piso 13, Las Condes, Santiago de Chile
Dirección: Embajada de Australia

Domicilio:
Embajada de Australia
Isidora Goyenechea 3621, Piso 13, Las Condes, Santiago de Chile
Fax: 56 2 331 5960

Organización

Para: Sr. Sergio Domínguez
Director Ejecutivo
Dirección Postal: Alonso Ovalle 1180
Santiago de Chile
Domicilio: Alonso Ovalle 1180
Santiago de Chile
Fax: 562 707 5200

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 La Organización deberá ejecutar la Actividad de conformidad con la Propuesta de Actividad y los términos y condiciones del presente Acuerdo.

4.2 La Organización deberá informar inmediatamente a AusAID sobre cualquier dificultad o retraso en la ejecución de la Actividad.

- 4.3 La Organización deberá acusar recibo de los fondos a AusAID inmediatamente y por escrito al recibo de los mismos.
- 4.4 Los Fondos y los intereses devengados o ganancias obtenidas por conversión de divisas se deberán utilizar de forma diligente y destinarse exclusivamente al propósito correspondiente a la Actividad, conforme a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Acuerdo. Los intereses devengados o cualquier ganancia cambiaria ocasionada por los Fondos sólo se deberán invertir en la Actividad.
- 4.5 La Organización reconoce que los fondos proporcionados por AusAID para esta Actividad no otorga derecho a la Organización a cualquier otro financiamiento o fondos adicionales.
- 4.6 La Organización deberá reconocer la asistencia financiera proporcionada por AusAID en virtud del presente Acuerdo cuando corresponda y notificar a AusAID sobre cualquier asunto relacionado con publicidad y relaciones con los medios de comunicación, antes de realizar cualquier publicación o comunicado de prensa.
- 4.7 La Organización no podrá presentarse como si fuera empleado, socio o agente de la Mancomunidad de Australia y deberá asegurarse que el personal que participa en la Actividad tampoco lo haga.
- 4.8 La Organización se esforzará por lograr que, en la realización de la Actividad, todo el Personal y sus dependientes respeten las leyes y reglamentos vigentes en el país mientras se encuentren en el país beneficiario.
- 4.9 La Organización será responsable de la seguridad de todo su Personal y de la adquisición y mantención de las pólizas de seguro correspondientes.
- 4.10 La Organización no podrá ceder su interés en este Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de AusAID.
- 4.11 Ninguna demora, negligencia o tolerancia de cualesquiera de las Partes en la aplicación en contra de la otra Parte de algún término o condición del presente Acuerdo podrá considerarse como una renuncia ni perjudicará de forma alguna el derecho de esa Parte.
- 4.12 El presente Acuerdo se regirá e interpretará según la legislación del Territorio de la Capital de Australia y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de dicho lugar y de cualquier tribunal de apelación de las cortes mencionadas.

5. ENMIENDAS

- 5.1 AusAID o la Organización podrán proponer enmiendas al presente Acuerdo en cualquier momento para mejorar la prestación de la Actividad, su eficiencia, rentabilidad e incidencia en el desarrollo.
- 5.2 Las modificaciones a este Acuerdo (incluido el **Anexo 1** y cualquier otro Apéndice) sólo se efectuarán si se han acordado por escrito y han sido firmadas por ambas Partes mediante una Escritura de Modificación.

6. ADQUISICIONES

- 6.1 La Organización no podrá utilizar los Fondos para adquirir bienes fuera de los que se detallan en la Propuesta de la Actividad sin el previo consentimiento por escrito de AusAID. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente cláusula, la Organización será propietaria de los bienes adquiridos con los Fondos a menos que se especifique lo contrario en la Propuesta de Actividad.
- 6.2 Si los fondos se utilizan para adquirir bienes o servicios, la Organización deberá implementar los procedimientos necesarios para que la contratación se efectúe en forma compatible con las Directrices de Adquisiciones de la Mancomunidad de Australia (<http://www.finance.gov.au/publications/fmg-series/procurement-guidelines/index.html>), en particular el principio básico del buen aprovechamiento del valor de los fondos y el apoyo a los principios de:
- (a) fomentar la competencia, garantizando la no discriminación y la utilización de métodos competitivos de adquisiciones;
 - (b) promover el uso de los recursos de manera eficiente, efectiva y ética, y
 - (c) tomar decisiones de manera responsable y transparente.
- 6.3 Si se utilizan los Fondos para adquirir bienes, la Organización deberá garantizar, asimismo, que en la adquisición de bienes:
- (a) los bienes a ser adquiridos sean de calidad satisfactoria, y
 - (b) la mercancía sea entregada en buenas condiciones y de conformidad con el cronograma de la Actividad.
- 6.4 Si se están utilizando los Fondos para adquirir bienes, la Organización deberá llevar un Registro de Bienes de la Actividad. El Registro deberá incluir los elementos no fungibles financiados mediante el presente Acuerdo o suministrados por AusAID para la realización de la Actividad cuyo valor sea de AUD1.000 (o su equivalente) o superior. Además, se deberán registrar los productos no fungibles de carácter portátil y atractivo, cuyo valor sea inferior a AUD1.000 (o su equivalente). En el Registro se hará constar la fecha de recepción de los bienes en el sitio de la Actividad, su costo, la fecha del documento de pago y/o adquisición y el número de referencia, además de una descripción y número de identificación, y la ubicación del bien. La enajenación o eliminación de bienes adquiridos con fondos de AusAID o proporcionados por dicha organización se realizará conforme a las disposiciones entregadas por escrito por

AusAID. El Registro y demás documentos pertinentes, tales como documentos de importación y garantías de los fabricantes correspondientes a los bienes estarán disponibles para su auditoría, conforme lo requiera AusAID. El Registro se deberá conciliar con los bienes de la Actividad al menos una vez cada doce meses y el resultado de dicha conciliación se incluirá en el Informe Anual que exige la cláusula titulada "Informes" de este Acuerdo.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 7.1 A petición de AusAID, la Organización deberá permitir que dicha entidad supervise y/o evalúe la Actividad y/o la utilización de los Fondos. AusAID notificará a la Organización con al menos dos (2) semanas de anticipación de su intención de realizar dicha revisión. En tal caso, la Organización deberá cooperar plenamente con cualquier solicitud de asistencia relacionada con dicho estudio.

8. INDEMNIZACIÓN

- 8.1 La Organización deberá indemnizar en todo momento a AusAID, sus empleados, agentes y contratistas (excepto la Organización) ("**los indemnizados**") respecto de cualquier pérdida o responsabilidad sufrida por los indemnizados o derivada de cualquier reclamación, disputa legal, demanda, acción o procedimiento entablado por otros contra cualesquiera de los indemnizados cuando la responsabilidad haya sido causada por cualquier acto u omisión intencional, de mala fe, ilegal o negligente de parte de la Organización o de algún miembro de su Personal en relación con este Acuerdo.
- 8.2 La Organización conviene en que AusAID podrá hacer cumplir la indemnización a favor de las personas señaladas en la cláusula **8.1**, a beneficio de cada una de esas personas en representación de AusAID o de las personas.
- 8.3 La indemnización establecida en la **cláusula 8** se reduce en la medida en que la pérdida o responsabilidad sea causada directamente por AusAID, sus empleados, agentes o contratistas (excepto la Organización), conforme a las pruebas proporcionadas por la Organización.
- 8.4 Dicha indemnización se mantendrá plenamente vigente después de la terminación o expiración del presente Acuerdo.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o la relacionada con Material del Acuerdo creado en el transcurso de la Actividad corresponderá a AusAID a partir de su creación. AusAID concederá a la Organización una licencia de cobertura universal, revocable y no exclusiva, libre de regalías para el uso del material.
- 9.2 La **cláusula 9.1** no afectará la titularidad de la propiedad intelectual de cualquier Material Previo incorporado al Material del Acuerdo, no obstante lo cual la Organización otorga a AusAID una licencia permanente, irrevocable, de cobertura

universal y no exclusiva para la utilización, reproducción, adaptación y explotación de dicho Material Previo junto con el Material del Acuerdo. La licencia otorgada en virtud de la **cláusula 9.2** incluye el derecho de AusAID a otorgar sublicencias a sus empleados, agentes o contratistas para que utilicen, reproduzcan, adapten y exploten el Material Previo integrado al Material del Acuerdo para cumplir funciones, responsabilidades, actividades o servicios para AusAID o a nombre de dicha entidad.

10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DIRECTRICES Y POLÍTICAS

- 10.1 La Organización y su personal deberán observar y cumplir con las leyes pertinentes y aplicables, las directrices, reglamentos y políticas, incluso las que rigen en Australia y en el País Asociado. En el sitio web de AusAID aparece una lista, (<http://www.ausaid.gov.au/business/contracting.cfm>) con sus eventuales modificaciones, de las leyes y directrices vigentes en Australia que podrían aplicarse a la entrega de asistencia para el desarrollo a países extranjeros. La lista no es exhaustiva y se proporciona exclusivamente a título informativo. El hecho de proporcionar dicha lista no exime a la Organización de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente cláusula titulada "Cumplimiento de la ley, directrices y políticas".
- 10.2 La Organización deberá observar y cumplir con la Declaración de Principios de Prácticas para el Desarrollo Internacional del **Anexo 2** del presente Acuerdo.
- 10.3 La Organización y su personal deberán cumplir con:
- (a) *La política de protección infantil de AusAID (<http://www.ausaid.gov.au/publications/pubs.cfm?Type=PubPolicyDocuments>) y, en particular, cumplir con las normas de protección infantil señalados en el Anexo 1 de dicha política. AusAID podrá auditar el cumplimiento de la Organización respecto de la *política de protección de la infancia* y las normas de protección infantil de AusAID. La Organización deberá participar y colaborar con las revisiones realizadas por AusAID;*
 - (b) Fundación Integra en el desarrollo de las actividades que cubre el presente acuerdo, deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.422, de Igualdad e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- 10.4 La Organización deberá hacer todo lo posible para garantizar:
- (a) que las personas y organizaciones que participan en la ejecución de las Actividades no estén vinculadas de manera alguna, directa o indirectamente, con organizaciones y personas relacionadas con actividades terroristas, y
 - (b) que los fondos proporcionados en virtud del presente Acuerdo no se utilicen de forma alguna para proporcionar ayuda directa o indirecta o recursos a organizaciones y personas relacionadas con el terrorismo.
- 10.5 La Organización deberá tomar en consideración la pauta del gobierno australiano titulada "Cómo proteger a su organización contra el financiamiento del terrorismo: una

ESCRITURA realizada a 28 días del mes de mayo de 2010

ENTRE:

LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, representada por la Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional (en adelante "**AusAID**") **ABN 62 921 558 838** del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio

Y

FUNDACIÓN INTEGRAL, **70 574 900-0** domiciliada en **Alonso Ovalle 1180, Santiago de Chile** (en adelante "la Organización").

CONSIDERANDOS:

- A. Visto que AusAID desea ofrecer a la Organización los fondos necesarios para llevar a cabo una actividad.
- B. La Organización desea aceptar los fondos conforme a los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.

DISPOSICIONES:

AusAID y la Organización se comprometen a llevar a cabo y cumplir con sus respectivas obligaciones de conformidad con esta Escritura, incluidas las Condiciones de la Escritura, sus apéndices y cualquier anexo que contenga.

pauta para organizaciones sin fines de lucro", disponible en el sitio web <http://www.nationalsecurity.gov.au/npo>.

- 10.6 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, la Organización llega a descubrir algún vínculo con una organización o persona que aparece en una Lista de Referencia, deberá informar el hecho de inmediato a AusAID.
- 10.7 En caso de que, durante la vigencia del presente Acuerdo, la Organización aparezca en una Lista del Banco Mundial o en una Lista Similar, deberá informar inmediatamente a AusAID al respecto.
- 10.8 La Organización conviene en que:
- (a) La Organización y sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas no deberán participar en Actividades Fraudulentas. La Organización será responsable de prevenir y detectar el Fraude.
 - (b) La Organización deberá informar por escrito a AusAID dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles acerca de la detección, sospecha o intento de Actividad Fraudulenta relacionada con la Actividad. AusAID podrá impartir instrucciones a la Organización para que investigue el presunto Fraude y la Organización deberá emprender una investigación conforme a las instrucciones y normas exigidas por AusAID, cuyo costo deberá asumir la Organización.
 - (c) Una vez concluida una investigación que identifique actividades de carácter fraudulento, la Organización deberá:
 - (i) hacer todo lo posible por recuperar los fondos de AusAID que fueron objeto de Actividades Fraudulentas;
 - (ii) remitir el asunto a la policía y demás autoridades encargadas del seguimiento de Actividades Fraudulentas, y
 - (iii) asumir la responsabilidad de la devolución de los Fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida por parte de la Organización, sus agentes, representantes o subcontratistas.
 - (d) Las obligaciones de la Organización conforme a las disposiciones establecidas en las cláusulas 10.8 (b) y 10.8 (c) seguirán plenamente vigentes después del término o expiración del presente Acuerdo.
 - (e) La Organización declara que no hará ni ocasionará ni tampoco recibirá o intentará recibir cualquier oferta, regalo o pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que se pudiera interpretar como práctica ilegal o corrupta, ya sea directa o indirectamente, para cualquier parte, como incentivo o recompensa en relación con la ejecución del presente Acuerdo. Además, la Organización no sobornará a funcionarios públicos y se asegurará de que sus organizaciones encargadas de entregar servicios cumplan con la presente disposición. Cualquier infracción de esta cláusula será causal de terminación inmediata del Acuerdo mediante notificación de parte de AusAID.

11. TÉRMINO DEL ACUERDO

11.1 Si la Organización:

- (a) quiebra, o si AusAID estima que existe una posibilidad razonable de que la Organización caiga en bancarota o estado de insolvencia, sea dada de baja o ya no esté en condiciones de realizar la Actividad al nivel que AusAID estime aceptable;
- (b) cede su patrimonio a favor de sus acreedores o suscribe cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores;
- (c) no inicia o, en opinión de AusAID, no progresa de manera satisfactoria en el desempeño de la Actividad y dicho incumplimiento no ha sido subsanado en el plazo establecido en una solicitud por escrito enviada por AusAID para subsanar dicho incumplimiento;
- (d) cede su participación en el presente Acuerdo sin el consentimiento por escrito de AusAID;
- (e) durante la vigencia de este Acuerdo aparece en una Lista del Banco Mundial o en una Lista de Referencia o Lista Similar, o
- (f) incurre en infracción de cualquier término de este Acuerdo y dicha infracción no ha sido subsanada en el plazo estipulado para remediar el incumplimiento mediante solicitud por escrito de AusAID;

en cada uno de los casos antes descritos, AusAID tendrá derecho a poner término de inmediato al presente Acuerdo, sin perjuicio de cualesquiera de sus demás derechos.

11.2 Además, cualesquiera de las Partes podrá poner término al Acuerdo mediante una notificación por escrito a la otra Parte, indicando los motivos de la terminación.

11.3 AusAID podrá poner término de inmediato al presente Acuerdo mediante una notificación por escrito a la Organización en caso de que la organización incurra en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones en virtud de la **cláusula 10**.

11.4 En caso de rescisión del Acuerdo, la Organización deberá proporcionar una Relación de Gastos de los Fondos emitida por auditores independientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación, firmado por el jefe de la Organización debiendo, asimismo, devolver a AusAID la totalidad de los fondos no comprometidos y no utilizados.

11.5 En caso de que cualesquiera de las Partes curse una notificación de término del Acuerdo, la Organización deberá:

- (a) inmediatamente hacer todo lo posible para impedir y mitigar las pérdidas, costos y gastos generados por el término del Acuerdo y deberá, asimismo, en forma rápida y ordenada, cesar el gasto de fondos no comprometidos en la Actividad, y

- (b) reembolsar cualquier parte no comprometida de cualquier tramo o de Fondos ya pagados por AusAID, junto con los intereses no comprometidos o no utilizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de dicha notificación.

11.6 En caso de notificación de término del Acuerdo cursada por cualquiera de las Partes, AusAID no tendrá responsabilidad alguna de pagar una indemnización por una cantidad que, además de los importes pagados o adeudados a la Organización en virtud del Acuerdo, excedan en conjunto el monto de la limitación financiera total del Acuerdo, conforme a lo especificado en la cláusula titulada "Fondos y Pagos".

12. CUENTAS Y REGISTROS

12.1 La cuenta bancaria que utiliza la Organización deberá estar a nombre de la Organización y no podrá ser una cuenta bancaria personal.

12.2 La Organización deberá contar con un sólido sistema administrativo y financiero, que permita verificar todos los certificados de pago de deudas. Además, la Organización deberá:

- (a) mantener una contabilidad ordenada y detallada, documentos y registros de bienes y de la administración de la Actividad que proporcionen pistas claras para la auditoría de gastos realizados bajo el presente Acuerdo;
- (b) proporcionar instalaciones adecuadas para realizar auditorías e inspecciones de los registros financieros requeridos en el presente Acuerdo por AusAID y sus representantes autorizados en todo momento razonable y permitir que obtengan copias y extractos de los documentos;
- (c) la Organización deberá conservar las cuentas y registros durante la vigencia de este Acuerdo y por un período de siete (7) años a partir de la fecha de expiración o terminación del presente Acuerdo;
- (d) a solicitud de AusAID, la Organización proporcionará una declaración de liquidación de deudas, certificada por un ejecutivo financiero de alto rango o el jefe de la Organización, correspondiente a los fondos utilizados hasta la fecha con cargo al presupuesto de la Propuesta de Actividad; y
- (e) en respuesta a una solicitud razonable de parte de AusAID, proporcionar un Estado Auditado de Gastos realizado por un auditor independiente designado por AusAID, sin costo alguno para AusAID.

13. USO DE INFORMACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE AusAID

13.1 AusAID podrá revelar asuntos relacionados con este Acuerdo, incluido el Acuerdo mismo, y demás información pertinente, salvo cuando dicha información implique una violación de la *Ley de Privacidad de 1988* (de la Mancomunidad), a departamentos de gobierno y agencias de la Mancomunidad de Australia, a Ministros y secretarios parlamentarios y al Parlamento de la Mancomunidad, lo que incluye responder a solicitudes de información de parte de comisiones o investigaciones parlamentarias.

Asimismo, AusAID podrá revelar públicamente información relacionada con este Acuerdo. Esta cláusula seguirá vigente después de la terminación o expiración del presente Acuerdo.

13.2 Por su parte, AusAID autoriza a Fundación Integra, a publicar de acuerdo a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, información general que diga relación con las partes, objeto, monto y vigencia del acuerdo. En todo caso, en el evento de ser requerida otro tipo de información sobre el presente acuerdo, en virtud del principio de transparencia pasiva contemplado en la referida ley, Fundación Integra solicitará a AusAID la autorización correspondiente para la entrega de dicha información.

14. INFORMES

14.1 La Organización deberá presentar un informe por semestre, entregando el primero a los seis meses de la Fecha de Inicio; la fecha indicativa para el primer informe será el mes de noviembre de 2010. El informe deberá tener un máximo de cinco (5) páginas e incluir dos secciones básicas:

- (a) Evaluación del avance logrado hasta la fecha, y
- (b) Estrategia de ejecución y programa de trabajo para el próximo período que:
 - (i) incorpore las lecciones resultantes de la evaluación del avance de la Actividad;
 - (ii) explique el rendimiento previsto y el resultado de desarrollo del programa de trabajo propuesto, y
 - (iii) describa los aportes, las obras realizadas y el rendimiento, tanto de la Organización como de las demás partes interesadas.
 - (iv) presente pruebas fotográficas de las obras terminadas

14.2 En un plazo de treinta (30) días posteriores al término de la Actividad, la Organización deberá presentar un informe final que incluya un resumen de la Actividad terminada y que describa más detalladamente los principales resultados comparados con los objetivos, el impacto en términos de desarrollo, la sustentabilidad y las lecciones aprendidas.

14.3 El informe final deberá ir acompañado de una declaración de liquidación de los Fondos ("Liquidación Final de los Fondos"). La declaración deberá rendir cuenta de los Fondos con cargo al presupuesto contemplado en la Propuesta de Actividad y deberá estar firmada por el funcionario financiero superior o el jefe de la Organización, señalando que los fondos se han invertido de conformidad con los términos del Acuerdo. Los fondos no utilizados, los intereses devengados o las ganancias generadas por cambio de divisas deberán ser reintegradas a AusAID junto con el informe final y la Liquidación Final de Fondos. Dicha declaración deberá detallar los

intereses devengados y las ganancias obtenidas por cambio de divisas. La Liquidación Final definitiva que rinda cuenta de la totalidad de los Fondos estará sujeta a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en las normas y reglamentaciones que se aplican a la Organización y, además, deberá ser sometida a una Auditoría Independiente y certificada. El costo de dicha auditoría en virtud de la presente cláusula podrá ser pagada con dinero de los Fondos.

- 14.4 El informe semestral y el informe final con la declaración adjunta de Liquidación Final de los Fondos deberán ser enviados a:

Marianne Jago
Primera Secretaria
Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional
Embajada de Australia
Isidora Goyenechea 3621, Piso 13, Las Condes, Santiago de Chile
marianne.jago@dfat.gov.au

en el siguiente formato:

- (a) una copia impresa y anillada del informe;
- (b) una versión electrónica en formato PDF (Portable Document Format).

- 14.5 Asimismo, la Organización deberá permitir la realización de visitas periódicas de supervisión del personal AusAID para evaluar la ejecución del proyecto. El Jefe de Misión de USAID en la Embajada de Australia en Santiago deberá ser invitado a los eventos de apertura relacionados con obras construidas con fondos de AusAID.

- 14.6 Presentación de informes específicos solicitados por personal de AusAID.

15. FONDOS Y PAGOS

- 15.1 Los fondos de AUD 3.000.000.- se pagarán dentro de treinta (30) días de la fecha de celebración de este Acuerdo y de recibida una solicitud de pago en la que se especifique el monto a pagar, nombre del Banco y número de cuenta corriente donde se depositarán los fondos, el número de ocasión de pago avisado por AusAID, el título y número del Acuerdo, y rut y dirección de la Organización.

16.- REQUISITOS PARA EL PAGO:

16.1. El requerimiento de pago debe ser realizado en concordancia con señalado en el Acuerdo, identificando el título y número del mismo: **55350**. Este debe a la vez contener el número del evento de pago, notificado por AusAID.

16.2. El requerimiento de pago debe dirigirse a:
Jefe de la Oficina de Finanzas
Australian Agency For International Development

GPO Box 887
CANBERRA ACT 2601 AUSTRALIA

16.3. El requerimiento de pago debe enviarse a la dirección arriba señalada.
Alternativamente AusAID acepta que el requerimiento sea enviado a la siguiente dirección:
accountsprocessing@ausaid.gov.au